



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO N° 03/ARRN/2345/17  
BITACORA: 23/DK-0077/11/17

Chetumal, Quintana Roo, 19 de Diciembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INDUSTRIA SILVICOLA ZONA MAYA SPR DE RL DE CV

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Noviembre de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado INDUSTRIA SILVICOLA ZONA MAYA SPR DE RL DE C.V con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 03/ARRN/0453/09-2003 de fecha 29 de Abril de 2009, que cuenta con el código de identificación T-23-002-ISZ-001/09 ubicado en kM. 96.40 Carr. Fed. Chetumal-Felipe Carrillo Puer s/n C.P. 77200 Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
8	89	96	18077991	18077998
2	97	98	18077999	18078000
1	99	99	18098001	18098001
1	100	100	18098002	18098002
2	101	102	18098003	18098004
2	103	104	18098005	18098006
4	105	108	18098007	18098010
4	109	112	18098011	18098014
1	113	113	18098015	18098015
5	114	118	18098016	18098020
1	119	119	18098021	18098021
2	120	121	18098022	18098023
1	122	122	18098024	18098024
3	123	125	18098025	18098027

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

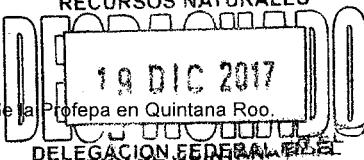
Lic. Javier Castro Jiménez. Delegado Federal de la Profepa en Quintana Roo.

C.c.e.p.

Minutario Delegado Federal

83,442 m3 As. CAOBA; 1,806 CHECHEN; 4,380 ESPANDIDOS (rollo); 2,775 GRAMADILLO (As); 9,245 CIRICOTE (R); 6,418 CIRICOTE (as); 17,961 KATALOX (R); 9,063 KÁTALOX (As); 1,350 CHACALPA (R); 38,230 CHICOZAPOTE (As); 0,899 CHICOZAPOTE (R); 7,066 MACHICHE (R); 1,259 MACHICHE (As); 5,687 BAYO. Se devuelven folios.

REST YMG SPA FJR



DELEGACIÓN FEDERAL

